



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**Referencia** : 11001-33-34-004-2019-00006- 00  
**Controversia** : ACCIÓN POPULAR  
**Demandante** : ENRIQUE GIL BOTERO  
**Demandado** : BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

### **ACCIÓN POPULAR**

**Asunto: admite acción popular.**

El ciudadano Enrique Gil Botero, mediante el mecanismo constitucional de la acción popular incoada en nombre propio, solicita la protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y a la moralidad administrativa, que consideró amenazados por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del Distrito Capital de Bogotá.

Ahora bien, se observa que el escrito radicado cumple con los requisitos formales contemplados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, en tanto que:

1. Se indicaron los derechos colectivos amenazados, puntualmente se señalaron el goce de un ambiente sano y a la moralidad administrativa, concordantes con los literales a y b del artículo 4º de la Ley 472 de 1998.
2. Efectuó una exposición de los hechos, actos, acciones y omisiones que motivaron la petición.
3. Existe una enunciación de las pretensiones, relativas a que se adopten medidas para proteger los derechos colectivos presuntamente amenazados.
4. Se señaló al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del Distrito Capital de Bogotá, como la autoridad presuntamente responsable de la amenaza.
5. Se aportaron las pruebas que el accionante pretende hacer valer.
6. Cuenta con indicación de la dirección para notificaciones. Y

7. El actor se identificó con su nombre y número de cédula de ciudadanía.

En consecuencia, el Despacho

**DISPONE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción popular promovida por el señor Enrique Gil Botero en contra del Distrito Capital de Bogotá – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente este auto al Alcalde del Distrito Capital de Bogotá, notificación que se deberá practicar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199 del C.P.A.C.A. en concordancia con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente este auto a la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 199 del C.P.A.C.A. en concordancia con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

**CUARTO: COMUNICAR** este auto al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

**QUINTO: CORRER** traslado de la demanda a las autoridades accionadas por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de este proveído, a las mismas infórmeseles que la decisión será proferida dentro del término de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tienen derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.

**SEXTO: REQUERIR** al actor popular para que dé a conocer a la comunidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la admisión de la presente acción popular en un periódico de amplia circulación nacional en el que consten el número del proceso, el despacho que lo conoce, las partes y los derechos presuntamente amenazados; copia del cual se allegará al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 la Ley 472 de 1998.

**SÉPTIMO: ORDENAR** que por Secretaría se publique copia de este auto y de la demanda en la página de internet correspondiente a este Despacho. Adicionalmente, que solicite a quien corresponda la publicación de la admisión de la presente acción popular en la página web de la Rama Judicial.

**OCTAVO: ORDENAR** que por secretaría se remita copia de la demanda y de este auto al Defensor del Pueblo para efectos del registro de que trata el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN**  
**JUEZ**

FARG

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA